



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 129

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE  
A SER APLICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Asunción, 18 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Ley N° 109/91 “Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda” (Expte. M.H. SIME N° 107.315/2020).

Ley N° Ley N° 4.394 del 24 de agosto de 2011 “Que modifica y amplía el contenido de la Ley N° 109/91 “Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, ‘Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”.

La Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.

La Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” sus modificaciones reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 6.469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”.

El Decreto N° 3.264/2020 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.469/2020 del 2 de enero de 2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020», y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 3.323/2020 “Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por la Ley N° 6.449/2020” y sus modificaciones vigentes.

La Resolución MH N° 347/2020 “Por la cual se establecen normas y procedimientos, presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2020”, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y N° 6.469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y sus respectivas reglamentaciones; y





MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 129.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE  
A SER APLICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

-2-

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer normas y procedimientos que permitan operar el cierre del Ejercicio Fiscal 2020 dentro del marco de las disposiciones legales mencionadas precedentemente y lograr así el objetivo de una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera.

Que el Ministerio de Hacienda en su condición de Organismo Coordinador del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que hagan posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del Ejercicio Fiscal vigente basándose en lo contemplado en los Artículos 28 de la Ley N° 1535/99 y 40 del Decreto Reglamentario N° 8127/2000.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 4.394/2011 establece entre las funciones y atribuciones del Ministerio de Hacienda: "...la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica" y además, "... toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones".

Que el Decreto N° 3.264/2020, dispone expresamente en su Artículo 4: "Encárgase al Ministerio de Hacienda, a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 6.469/2020".

Que la Resolución M.H. N° 347/2020 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2020" de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y N° 6.649/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", y sus respectivas reglamentaciones autoriza al Ministerio de Hacienda a aprobar por resolución el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020.





MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 129-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE  
A SER APLICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

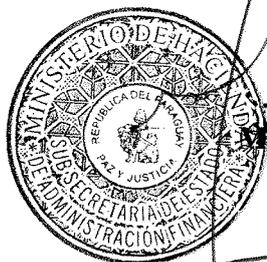
-3-

**POR TANTO,**

**EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Aprobar el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020 de conformidad a lo establecido en la Resolución MH N° 347/2020 “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2020” de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y N° 6.649/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, y sus respectivas reglamentaciones, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Contabilidad Pública a establecer los mecanismos pertinentes y las acciones necesarias para dar cumplimiento al Calendario de Cierre Contable 2020 establecido en la Resolución N° 347/2020.
- Artículo 3°.-** Disponer que en el caso de que los OEE no puedan cumplir con la fecha y el horario previsto en el Calendario de Cierre establecidos en la Resolución M.H. N° 347/2020, por motivos del COVID-19 (cuarentena o aislamiento), la DGCP podrá recalendarizar el cierre de la entidad afectada.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



**MARCO ELIZECHE  
VICEMINISTRO**